

La finalización de la prestación económica se puede dar por varios motivos:

- › Alta por curación o mejoría compatible con la actividad laboral del trabajador.
- › Alta por fallecimiento.
- › Alta por agotamiento del plazo.
- › Alta por incapacidad permanente.
- › Alta por Inspección Médica.
- › Alta por incomparecencia a las visitas médicas.
- › Jubilación.

Recuerde que...

- › Debe actualizar sus datos en su empresa y en los servicios públicos de salud.
- › En el plazo máximo de 3 días, debe usted entregar a la empresa la baja médica que le haya sido extendida por el médico del sistema público de salud.
- › La empresa está obligada a enviar a MC MUTUAL el parte de baja en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de recepción. En el parte, su empresa debe cumplimentar los datos de afiliación y económicos que se solicitan.
- › Los servicios públicos de salud deben enviar a MC MUTUAL el parte de baja (en él se indica el diagnóstico y la duración prevista), los partes de confirmación y el parte de alta.



24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com

FL-003-E 5/2014



ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL POR CUENTA AJENA

INFORMACIÓN
PARA EL TRABAJADOR



¿QUÉ ES LA CONTINGENCIA COMÚN?

Toda enfermedad o accidente que no se consideran provocados por causas laborales.

¿QUÉ LE OFRECE MC MUTUAL?

La atención médica de su proceso corresponde al Servicio Público de Salud y MC MUTUAL realizará visitas de **seguimiento de su situación de Incapacidad Temporal**. También se encargará de la **prestación económica** correspondiente, a partir del 16º día de su baja médica.

MC MUTUAL realizará un seguimiento de su baja médica con la finalidad de valorar su estado de salud. Asimismo, podrá realizar las pruebas complementarias necesarias para valorar su capacidad funcional, y así **facilitar su recuperación** y el retorno a su puesto de trabajo.

Los servicios médicos de MC MUTUAL tendrán derecho a acceder a su historia médica, para poder valorar su situación. Además, MC MUTUAL podrá proponer el alta médica a la Inspección Médica del Servicio Público de Salud o del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), si usted ya está curado o por que se prevea que su situación corresponde a una incapacidad permanente.



Para que podamos prestarle nuestros servicios, le recordamos que es obligatorio **comparecer a la visita** que tenga usted programada. En caso de que le surgiera una urgencia o indisposición, o estuviese incapacitado para presentarse al centro de MC MUTUAL asignado, deberá llamar para comunicarlo y presentar el justificante oportuno.

Es importante que tenga en cuenta que el hecho de no comparecer a la visita injustificadamente, podría suponer la extinción de la prestación económica por incapacidad temporal.

PRESTACIÓN ECONÓMICA

En caso de que esté usted **incapacitado temporalmente** para realizar su trabajo, MC MUTUAL se hará cargo de la prestación económica derivada de enfermedad común, de acuerdo con la siguiente tabla:

Días de baja	Importe prestación	Repercusión del coste
Días 1 a 3	-----	Trabajador
Días 4 a 15	60 % base reg. trabajador	Empresa
Días 16 a 20	60 % base reg. trabajador	Mutua
Del día 21 hasta final prestación	75 % base reg. trabajador	Mutua

La base reguladora será la base de cotización del mes anterior a la baja dividida por 30.

Usted cobrará directamente de su empresa.

Si usted es dado de baja en la empresa durante el período de incapacidad temporal, será MC MUTUAL quién le pagará directamente la prestación. En este caso, nuestros profesionales le informarían de los trámites que deberá realizar para cobrar.

Incapacidad permanente

En caso de que usted tenga una incapacidad permanente, derivada de un accidente no laboral o de una enfermedad común, el Instituto Nacional de Seguridad Social le abonará las pensiones vitalicias que le correspondan.

Si usted sufriera una incapacidad permanente, el personal administrativo de MC MUTUAL le informaría de todos los pasos administrativos a seguir para el cobro de la prestación adecuada.

Duración de la prestación

La duración máxima de la prestación económica de la incapacidad temporal es de 12 meses. Se puede ampliar otros 6 meses cuando se prevé la curación en ese período.

